



Villavicencio (Meta), 03 de agosto de 2026.

Señor (a):
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: “Respuesta a PQRSD *202620014754* de fecha 18 de julio de 2026/Anónimo”.

Respetado señor(a) Anónimo:

Acuso recibo del anónimo radicada en la Entidad bajo el PQRSD *202620014754*, en la cual se exponen situaciones que merecen revisión en la Gran Encuesta (GEIH).

Tras un análisis detallado de los hechos narrados, se considera pertinente aclarar lo mencionado de la siguiente manera:

Respecto a:

“LA PRESENTE SE PONE EN CONOCIMIENTO UNA SITUACIÓN QUE MERECE REVISIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL DANE, RELACIONADA CON LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL VINCULADO A LA GRAN ENCUESTA INTEGRADA DE HOGARES (GEIH) EN EL DEPARTAMENTO DEL META” ...

Frente a lo mencionado, se precisa que el DANE, para el desarrollo de sus encuestas, como (GEIH), suscribe contratos de prestación de servicios, los cuales no constituyen UNA RELACIÓN LABORAL, tal como lo menciona, toda vez que se trata de un acuerdo de naturaleza civil o comercial donde no existe un vínculo de trabajo formal. Se diferencia principalmente por la **autonomía**, el pago por **honorarios** y la ausencia de **subordinación**.

Así las cosas, al suscribirse y firmarse el contrato, las partes adquieren responsabilidades mancomunadas, detalladas en el contrato, específicamente en las obligaciones contractuales, que son debidamente verificadas por el contratista; resultado de ello la firma electrónica que se registran en la plataforma transaccional del Secop II.

En orden a lo siguiente:

“TAMBIÉN SE OBSERVA QUE, EN MÚLTIPLES OCASIONES, NO SE RESPETAN LOS TIEMPOS DE DESCANSO NI LOS ESPACIOS DESTINADOS PARA EL ALMUERZO, TANTO PARA COORDINADORES COMO PARA SUPERVISORES Y CENSISTAS. IGUALMENTE, SE PROGRAMAN ACTIVIDADES DURANTE FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS SIN UN RECONOCIMIENTO CLARO DEL TIEMPO ADICIONAL LABORADO NI COMPENSACIONES ACORDES CON LA NORMATIVA VIGENTE.”



Se precisa que, en orden a lo estipulado en las OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS de los contratos **(GEIH)** del **DANE**, entre otras, se menciona:

- Cumplir con el cronograma de la operación estadística y con los avances programados de envío de información.
- Realizar las visitas que sean necesarias a las fuentes para hacer las correcciones que se le indiquen, ya sea para resolver inconsistencias temáticas y/o para recuperar encuestas no efectivas utilizando el sistema de recolección de la operación estadística, a fin de lograr la cobertura y oportunidad requerida en cada municipio de la muestra, de acuerdo con los lineamientos metodológicos.

En este orden de ideas, los contratistas organizan sus tiempos para dar cumplimiento a las actividades, sin que la mala organización les cause posteriormente atrasos por malos cálculos de sus tiempos, que los conllevan a la generación de acumulación de tareas.

Adicionalmente es de conocimiento de los contratistas que, para la consecución del objeto, la labor de recolección de datos depende directamente de la disponibilidad, agendas y tiempos establecidos por hogares informantes. Por ende, tal como ya se mencionó, que la distribución del tiempo para ejecutar el objeto contractual, responde a la autogestión e independencia del contratista, a su cronograma semanal de recolección.

Aunado a lo anterior, se precisa que el DANE no coordina ni establece actividades para los fines de semana y/o festivos, siendo esta una aseveración sin certeza y bajo posturas sin fundamento.

Recordemos que la firma de un contrato, muestra que ambas partes aceptan las reglas del servicio. Adicionalmente para el caso particular del DANE, lo que se debe desarrollar en el proceso de la encuesta en mención, se encuentra publicado y especificado, cuando se realiza el proceso de invitaciones públicas en la página web oficial, www.dane.gov.co.

“OTRO ASPECTO PREOCUPANTE ES QUE LOS VIÁTICOS ASIGNADOS PARA LAS ACTIVIDADES DE CAMPO NO SIEMPRE CUBREN LOS COSTOS REALES DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y PERMANENCIA EN LOS MUNICIPIOS DONDE SE DESARROLLAN LAS LABORES, GENERANDO AFECTACIONES ECONÓMICAS AL PERSONAL.”

Respecto al soporte económico para el trabajo de campo:

A los contratistas de prestación de servicios no se les liquidan "viáticos" bajo el régimen de los funcionarios públicos (Decreto 1083 de 2015), sino que se les reconocen gastos de manutención, transporte y/o logística en estricto apego a las tablas tarifarias institucionales vigentes y a las apropiaciones presupuestales asignadas para el proyecto.

Dichos rubros y condiciones fueron plenamente informados, regulados y aceptados en los documentos precontractuales y contractuales.



202610054298

Fecha Radicado: 2026-08-03 11:59:50

Por otro lado, con respecto a los contratos de las vigencias anteriores, 2024/2025, frente a la actual 2025/2026, se evidencia un aumento en estos rubros del 10%.

“LAS CONDICIONES DESCRITAS IMPACTAN EL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO, INCREMENTAN EL RIESGO DE FATIGA, AFECTAN LA PRODUCTIVIDAD Y LIMITAN LA POSIBILIDAD DE COMPARTIR TIEMPO CON SUS FAMILIAS.”

Tal como ya se ha mencionado, los contratistas son autónomos en el manejo de sus tareas, es decir, que son ellos de acuerdo con los tiempos de los encuestados, y sus propios cronogramas de recolección, el desarrollo de sus rutas, motivo por el cual no es bien recibido que se mencionen impactos físicos y mentales, aun cuando manejan sus propios espacios para el cumplimiento de las actividades; las entidades como el DANE tiene pleno conocimiento que al suscribir un contrato por prestación de servicios, el contratista tiene derecho a recibir el pago de sus honorarios en las fechas acordadas, a mantener su autonomía e independencia sin cumplir un horario fijo, y a exigir que se cumplan las reglas pactadas en el documento, recibiendo a cambio el cumplimiento de las actividades contratadas, bajo los parámetros que previamente conocen.

“RESPECTUOSAMENTE SE SOLICITA REALIZAR UNA REVISIÓN INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL OPERATIVO GEIH EN EL DEPARTAMENTO DEL META, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE JORNADA LABORAL, TIEMPOS DE DESCANSO, DESCONEXIÓN LABORAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RECONOCIMIENTO DE LABOR”.

Es preciso mencionar una vez más, que un contratista independiente (por prestación de servicios) no le aplican las normas de jornada laboral, tiempos de descanso legales ni desconexión laboral.

De la misma manera un contratista por prestación de servicios no le es aplicable el reconocimiento de labor ni las prestaciones sociales propias de un empleado, ya que su relación es civil o comercial y se remunera mediante honorarios. El pago y los derechos dependen estrictamente de las actividades pactadas y cumplidas en el contrato, sin subordinación.

Respecto a la Seguridad y Salud en el trabajo, el DANE verifica que el contratista se encuentre afiliado a una ARL, y que cuente con el examen médico de aptitud física, de la misma manera en los reentrenamientos trimestrales la entidad, les socializa el autocuidado dependiendo la zona a intervenir, a manera de ejemplo: Se les recomienda la prudencia en sus vehículos automotores (Moto), el uso de vehículos formales cuando se requieren, y en espacios de difícil acceso se les solicita acampamiento policial, y en rutas fluviales el uso de elementos de protección.

Frente a la revisión de las condiciones del operativo GEIH:

Las cargas operativas y los volúmenes de producción exigidos para la GEIH son parámetros estandarizados y definidos centralmente por la Dirección General (Bogotá) con criterios estadísticos y metodológicos uniformes a nivel nacional.



202610054298

Fecha Radicado: 2026-08-03 11:59:50

- Dichas cargas se han mantenido constantes e invariables desde hace más de dos (2) años, garantizando la viabilidad técnica y operativa de su ejecución dentro de los plazos contractuales pactados, es decir la muestra y carga se mantiene desde que inicio el marco_2018.
- La Entidad no ha impuesto cargas sobrevinientes ni desproporcionadas a las contratadas inicialmente; la gestión del tiempo para el cumplimiento de las metas recae en la autonomía del contratista.

Dado lo anterior se valida los lineamientos establecidos en la metodología Versus las cargas de trabajo del presente contrato (octubre de 2025 a junio de 2026) y se obtiene la siguiente información:

Lineamientos del Plan de Recolección de la Gran Encuesta Integrada de Hogares pág 33:

c. Recolección

El rendimiento promedio mínimo diario por cada encuestador/a de lunes a viernes será de:

Ilustración 2. Rendimiento mínimo por encuestador/a.



Fuente: DANE, DRA, GIT Hogares y Micronegocios.

d. Supervisión de campo

El rendimiento de Encuestas Completas (EC) revisadas a diario a nivel urbano por la supervisión de campo será de:

**Ilustración 3. Rendimiento de EC**

Fuente: DANE, DRA, GIT Hogares y Micronegocios.

Estos rendimientos se han establecido para encuestas realizadas de lunes a viernes, dependiendo de la muestra asignada a cada sede.

De igual manera, semanalmente, el/la supervisor/a de campo debe realizar mínimo tres acompañamientos completos a hogares por encuestador/a.

Las cargas de trabajo deben ser evacuadas en su totalidad en la semana respectiva, y por ningún motivo se debe dejar trabajo de recolección para la semana siguiente.

Por otro lado, se valida las cargas de trabajo (encuestas completas) por cada una de las etapas a nivel de dominio y por cada mes del presente contrato (Octubre de 2025 a la fecha), y teniendo en cuenta que para el componente urbano se cuenta con 3 supervisores y 9 encuestadores, para el componente rural 3 supervisores y 8 encuestadores obteniéndose la siguiente información siguiente información:

En lo que va corrido del presente contrato, en el componente urbano el rendimiento promedio mínimo diario por cada encuestador/a, de lunes a viernes es de 3 encuestas diarias con 8 personas con encuesta completa, cifra que está por debajo de acuerdo con lo establecido en el documento tipo parámetro “*Plan de Recolección Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH,*” aprobado en marzo de 2026 por la DRA, donde establece que el rendimiento promedio mínimo diario por cada encuestador/a de lunes a viernes será de 10 encuestas completas a personas.

En conclusión, recibimos con extrañeza este tipo de peticiones, toda vez que los rendimientos actuales del contrato, demuestran que están por debajo de las cargas y rendimientos proyectados por la DRA, motivo por el cual no es de fundamento que se mencionen condiciones irracionales, para el cumplimiento de actividades.

Sin otro particular,



DANE

Martín A. Rodríguez O.

MARTIN AUGUSTO RODRIGUEZ ORTEGA
COORDINADOR

Proyectó: Joel Caro Palacios/ Supervisor encuesta GEIH

Revisó: CBREMOLINAL/ Profesional Especializado

Aprobó: Martín Rodríguez Ortega/ Coordinador Operativo

Antecedente: (202620014754)

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Al contestar por favor cite estos datos:



202610054298

Fecha Radicado: 2026-08-03 11:59:50

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Dirección Territorial Sur Oriente - Villavicencio

Carrera 43D No. 16 - 06

Teléfono (608) 6732039

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co